

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.
(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

Negociado 2.º

Indice de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal de Gobernacion recibidas por vapor-correo «España», á las cuales se ha puesto cumplimiento por el Excmo. Sr. Gobernador General fecha 9 del actual, y se publican á continuacion en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Orden núm. 735 de 26 de Agosto último, aprobando el anticipo de cesantía concedido al Oficial Secretario del Gobierno Civil de Isabela de Luzon José Gonzalez, y declarándole cesante del referido destino.

Orden núm. 736 de id. id., nombrando en su lugar, por el turno 1.º de los establecidos en el Real Decreto-Ley de 13 de Octubre de 1890, á Don Pedro Ricart y Torres, que es Oficial 2.º de la Aduana de la Habana y el primero de los de su clase en el Escalafon.

Orden núm. 868 de id. id., nombrando en el turno de los establecidos en dicho Real Decreto-Ley, para la plaza de Oficial 3.º de la Administracion principal de Hacienda y Aduanas de Matanzas, en la Isla de Cuba, á D. José M.ª Cedeño de Pineda, que es Oficial 4.º Secretario de Gobierno P. de Davao y el primero de los de su clase en el Escalafon.

Orden núm. 737 de id. id., nombrando para esta plaza, por el turno 1.º de los establecidos en el referido Decreto-Ley, á D. Tomás Miranda y Ayala, Oficial 5.º de la Direccion de Administracion Civil de Cuba, al cual le corresponde el ascenso por figurar en el 3.er lugar del Escalafon y haberlo renunciado los dos primeros.

Manila, 13 de Octubre de 1891.—El Secretario, Antonio Monroy.

Indice de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal de Gracia y Justicia, recibidas por el vapor-correo «España», á las cuales se ha puesto el cumplimiento por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 9 del actual, y se publican á continuacion en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Orden núm. 713 de 28 de Agosto último, trasladando á la Promotoría fiscal de Camarines Sur, á D. Leonardo Lopez Infantes, Juez de primera instancia de Cavite.

Orden núm. 712 de id. id., nombrando para esta plaza, por el turno preferente establecido en el art. 66 del Real Decreto de 5 de Enero último, á D. Emilio Sierra y Sierra, Promotor fiscal de Tariac.

Orden núm. 714 de id. id., trasladando á la Promotoría fiscal de Tayabas, á D. Segundo Mapa, Juez de primera instancia de Calamianes.

Orden núm. 711 de id. id., nombrando para esta plaza por el turno preferente, establecido en el art. 66 del Real Decreto, á D. Manuel Abenza é Ibarra, Promotor fiscal de la Costa Occidental de Isla de Negros.

Orden núm. 716 de 26 de id., aprobando en concepto de interinos los nombramientos hechos á favor de D. Julio Llorente y Avallé y D. Mariano Cui, para servir respectivamente los cargos de Teniente fiscal y Abogado fiscal de la Audiencia de Cebú.

Otra núm. 720 de id. id., disponiendo que D. Joaquin Beneyto y Perez, Magistrado de la Audiencia de Cebú, que se halla en uso de licencia en la Península, quede agregado en comision ordinaria del servicio á la de Codificacion de Ultramar.

Otra núm. 717 de id. id., aprobando con carácter de interinos, los nombramientos de Abogados fiscales sustitutos de la Audiencia de Manila, hechos á favor de D. Rafael del Pan y D. Aurelio Palaez.

Manila, 13 de Octubre de 1891.—El Secretario, Antonio Monroy.

El Excmo. Sr. Gobernador General por resolucio de esta fecha, se ha servido disponer que el Sr. Presidente de Sala de la Real Audiencia de Manila Don Eduardo Orduña, sustituya al Ilmo. Sr. Presidente de aquel Tribunal en la Junta calificadora de las oposiciones para la carrera judicial y fiscal.

Lo que se publica en la *Gaceta* para general conocimiento.

Manila, 14 de Octubre de 1891.—El Secretario, A. Monroy.

Negociado 3.º

Hallándose vacantes las plazas de Alcalde de 2.ª clase, dotadas con el sueldo anual de pfs. 120, en la cárcel pública de la Laguna y las de 3.ª clase con el sueldo anual de pfs. 72, en las cárceles, de Bulacan y Zambales; el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer que los individuos que deseen solicitarlas, presenten sus instancias acompañadas de los documentos justificantes de todo género de servicios que hayan prestado, en la Secretaría de este Gobierno General los que residan en Manila, ó en los Gobiernos de provincia los que no se hallen en aquel caso, concediéndose para ello un plazo de 20 días que empezará á contar á partir de esta fecha.

Manila, 14 de Octubre de 1891.—El Secretario, A. Monroy

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

D. Felipe Ventura, D. Daniel Trias Tirona, Don Alberto Barretto y Blanco, D. Agustin Villanueva D. Federico Corral y Martin, D. José A. Pilar, Don Santiago Quinson, D. Tomás Bayubay, D. Apolinario Mabini, D. Gabino Sepúlveda y D. Eustaquio F. Clemente, nombrados Aspirantes de Hacienda y supernumerarios por Superior Decreto de 9 del actual, se servirán presentarse en el Negociado de Personal de esta Intendencia, el 16 del actual á las diez de su mañana.

Manila, 14 Octubre de 1891.—Jimeno.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

En cumplimiento de lo que se previene en la vigente Ley de aguas, se hace saber: que los Sres. Inchausti y Comp. del Comercio de esta Capital, han solicitado autorizacion para construir dos pequeños pantalanos en el muelle de S. Fernando del rio Pasig. Los indicados pantalanos tienen por objeto principal y único facilitar la carga y descarga de los vaporcitos de que los expresados Sres. son consignatarios y que hoy atracan en dicho muelle de S. Fernando y serán de 5 metros en direccion al centro del rio, por ocho metros á lo largo del muelle y de tres palizadas de madera que se componrán de seis pilotes separados 0,90 entre ejes ligados por cepos á la altura del nivel medio y por cabeceros en su parte superior.

Será la separacion de las palizadas de cuatro metros con el fin de evitar los aterramientos y facilitar la limpieza de la broza que se aglomere entre pilotes en las grandes avenidas; sobre aquellos se apoyarán dos tramos compuestos de largueros, sa-paudas, zapatas, jabalcones, manguetas y el entablado para el piso invariablemente unidos por zunchos, escuadras y pernos. La armadura descansará sobre seis pies derechos, los que se apoyan sobre los largueros; y para evitar los choques se colocarán defensas.

Las reclamaciones de los que se consideren perjudicados por la construccion solicitada, deberán presentarse en la Inspeccion general de Obras públicas durante los quince días desde la fecha en que este anuncio aparezca en la *Gaceta oficial*, pudiendo examinarse el proyecto en la referida dependencia, donde estará de manifiesto durante el citado plazo.

Manila, 12 de Octubre de 1891.—Gutierrez de la Vega.

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaría.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Real Audiencia en decretos de esta fecha se ha servido nombrar para los cargos de Juez de Paz y sustitutos de algunos pueblos de las provincias de la Laguna y Pangasinan, por el tiempo que resta del actual bienio, á los individuos que á continuacion se expresan:

Laguna.

Pila . . .	D. Luis Rivera.	Juez de Paz.
Los Baños . . .	» Valeriano Tamisin.	Idem.
Nagcarlang . . .	» Eulogio Tuico.	Sustituto.

Pangasinan.

S. Fabian . . .	D. Vicente Almasan.	Juez de Paz.
Sta. Barbara . . .	» José Tigno.	Idem.
Idem . . .	» Luis Salinda.	Sustituto.
S. Jacinto . . .	» Silvestre Callao.	Idem.

Manila, 10 de Octubre de 1891.—Antonio Lopez Oliva.

Vacante el Registro de la propiedad de Bejucal de 2.ª clase y fianza de cuatro mil pesos, en el territorio de la Audiencia de la Habana, cuya provision corresponde al turno 2.º de concurso; por decreto de la Presidencia de este Superior Tribunal dictado en virtud de orden de la Direccion general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar de 27 de Agosto último; se convoca á los Registradores de estas Islas, para que dentro del término de cuarenta y cinco dias naturales, á contar desde la publicacion de la presente convocatoria en la *Gaceta* de esta Capital, soliciten dicho Registro presentando á la Presidencia de esta Real Audiencia las correspondientes solicitudes, los aspirantes que desempeñen Registros en el territorio de la misma, y á la de la Audiencia de Cebú, las de los que correspondan al de ésta, á fin de que puedan ser elevadas al Ministerio de Ultramar.

Lo que de orden del Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente se anuncia á los efectos oportunos.

Manila, 13 de Octubre de 1891.—Antonio Lopez Oliva.

Vacante el Registro de la propiedad de Holguin de 3.ª clase y fianza de dos mil pesos en el ter-

ritorio de la Audiencia de Puerto Príncipe, cuya provision corresponde al turno 2.º de concurso; por decreto de la Presidencia de este Superior Tribunal, dictado en virtud de órden de la Direccion general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar de 27 de Agosto último, se convoca á los Registradores de estas Islas, para que dentro del término de cuarenta y cinco dias naturales, á contar desde la publicacion de la presente convocatoria en la Gaceta de esta Capital, soliciten dicho Registro presentando á la Presidencia de esta Real Audiencia las correspondientes solicitudes, los aspirantes que desempeñen Registros en el territorio de la misma, y á la de la Audiencia de Cebú, las de los que correspondan al de ésta, á fin de que puedan ser elevados al Ministerio de Ultramar.

Lo que de órden del Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente se anuncia á los efectos oportunos.

Manila, 13 de Octubre de 1891.—Antonio Lopez Oliva.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 15 de Octubre de 1891.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Teniente Coronel de Caballería D. Juan Garcia—Imaginaria, otro del núm. 70 D. Federico Alvarez.—Hospital y provisiones núm. 70, 1 er Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos núm. 72.—Música en la Luneta, Artillería

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José Garcia Cogeces.

Anuncios oficiales.

MONUMENTO NACIONAL A LEGASPI Y URDANETA.

Relacion nominal de las cantidades recibidas en la Depositaria de la Junta Central desde el 8 del actual hasta la fecha, con destino á la ereccion de un monumento á Legaspi y Urdaneta en Filipinas.

(Lista 40.)

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SUSCRIPTORES.	Pesos.	Cén.	Pesos.	Cén.
Suma anterior.			16.170	54
Octubre 10. Remitido por la Direccion general de Administracion Civil á nombre del Sr. Comandante P. M. de Bongao, número del recibo 134.				
D. Joaquin Aguilera.	3			
» Emilio de Nicolás Perez.		60		
» Ambrosio Buenaventura Cruz.		20		
» Francisco Angeles Ramirez.		20		
» Francisco Herrero Castellano.		40		
» Alfonso Beña Bueno.		08		
» Andrés de Leon Yadao.		08		
» Benigno Apóstol Carriaga.		08		
Basilio Acupatin Elagan		08		
Cándido Juz N.		08		
Constancio M. Pano.		08		
Catalino Alalot Francisca.		08		
Cárls Caringal Pasapao		08		
Domingo Ante Claveria.		08		
Daniel Anito Garcia.		08		
Evaristo Zamora Garcia.		08		
Francisco Rivera Romero.		08		
Felipe Oaac Peniquito.		08		
Florentino M. Magno.		08		
Francisco Felisardo Anijano.		08		
Fabian Andrés Tabarundio.		08		
Feliciano Macarandan Córdova.		08		
Gerardo Andal N.		08		

	Pesos.	Cén.	Pesos.	Cén.
Irineo Roduzido Paton.		08		
José Casa Caguila.		08		
Juan Ombale Ruleian.		08		
Juan Lagrio Manejo.		08		
Lopez Ramirez Chavez		08		
Mateo Estrella Cayetano		08		
Mateo H. Anay.		08		
Miguel Batara Anilon.		08		
Marcelo Parafina Bual.		08		
Meliton Bueno Lubida.		08		
Maximo Landig Falla.		08		
Mariano Cunanan de la Cruz.		08		
Manuel Capul Manago.		08		
Mateo Vicente Constante.		08		
Pedro Azagda Asada.		08		
Patricio de Pasion Fornesa.		08		
Pedro Alitoke Solano.		08		
Placido Catausan Pionilla.		08		
Pantaleon Valdés Canile		08		
Platon N. Alegado.		08		
Ramon Bacod Rosales.		08		
Simeon Abaya Ortiona.		08		
Simeon N. Adlao.		08		
Teodoro Pilla Melina.		08		
Victor Bacay Anilao.		08	7	84
			16.178	38

Manila, 10 de Octubre de 1891.—F. L. Roxas.

Nota importante.—Queda abierta la suscripcion en las Oficinas del Depositario Excmo. Sr. D. Francisco L. Roxas, Calderon de la Barca, 15, y en las Redacciones de los periódicos diarios de la Capital.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento raciones de zacate para los caballos de los Cuerpos de esta guarnicion, durante el mes de Noviembre próximo, se admitiran en dicha Dependencia, sita calle de Carballo núm. 2 hasta las nueve de la mañana del dia 29 del mes actual, proposiciones para verificar dicho suministro con arreglo á los precios y condiciones que se hallan de manifiesto en dicho Establecimiento.

El pago se verificará á fin de mes por la caja de la Factoria de Subsistencias de esta Plaza.

Manila, 12 de Octubre de 1891.—El Comisario de Guerra Interventor, Manuel de Ahumada.

El Comisario de guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: Que teniendo que contratar en virtud de órden superior, por el término de un año y dos meses más, si así conviniese, la adquisicion y entrega de los víveres y artículos de inmediato consumo, necesarios en el Hospital militar de esta plaza durante dicho periodo; se convoca por el presente á una pública y formal licitacion que tendrá lugar el dia diez y seis de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, en la oficina de esta Comisaría, sita en el expresado Hospital, en cuya dependencia se hallará de manifiesto todos los dias no festivos de nueve á doce de la mañana, el pliego de condiciones y oportunamente se publicará el de precios límites.

Las proposiciones irán acompañadas de la carta de pago correspondiente y ajustadas exactamente al modelo inserto á continuacion.

Manila, 13 de Octubre de 1891.—Manuel de Ahumada.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de..... calle de..... número..... enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precios límites para contratar por el término de un año y dos meses más, si así conviniese, la adquisicion y entrega de los víveres y artículos de inmediato consumo, necesarios en el Hospital militar de esta plaza, durante dicho periodo, se comprometo á tomar á su cargo el servicio correspondiente á tal grupo (en letra) por los precios límites marcados (ó con la rebaja de tanto por ciento).
Fecha y firma del proponente.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA

GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 16 del entrante Noviembre á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion simultáneamente en Manila (Capitanía del Puerto) y Cavite (Ayudantía mayor) el suministro de las maderas comprendidas en el grupo 1.º lotes núms. 1 al 16 y 18, que puedan necesitarse en este Arsenal, durante 2 años, con estricta su-

jecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que se constituya en Manila y la especial de subastas al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en esta subasta presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el momento de los pliegos deberá expresarse el servicio que se presta en la proposicion, con la mayor claridad y en la rúbrica del interesado.

Cavite, 8 de Octubre de 1891.—Enrique L. Perera.

Negociado de Acopios del Arsenal de Cavite.—Por las condiciones bajo las cuales se saca á pública licitacion el suministro de las maderas comprendidas en el grupo 1.º lote núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 18, que se necesitan en este Arsenal, por el término de 2 años.

1.ª La licitacion tiene por objeto el suministro de los artículos comprendidos en la relacion que se inserta al presente pliego y para facilitar el servicio en los diez y siete lotes que la misma relacion expresa, pudiendo cada uno de ellos contratarse separadamente.

2.ª Los precios que han de servir de tipos en la subasta y las condiciones que han de reunir los expresados artículos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.ª La licitacion tendrá lugar simultáneamente en la Junta especial de subastas del Arsenal de Cavite y en la Junta especial de subastas de la Capital que en la Capital se constituya por designacion de la Superior Autoridad del Apostadero (Capitanía del Puerto) el dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con arreglo al modelo, extendidas en papel de 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como tambien la cédula personal de la patente si el proponente es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion.—Al mismo tiempo que la proposicion se entregará al licitador, el cual deberá acreditar haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metalico ó valores admitidos para la circulacion vigente, á los tipos que ésta tenga establecidos, las cantidades siguientes: Para el lote número 1 pfs. 17'05, número 2 pfs. 18'32, número 3 pfs. 16'60, número 4 pfs. 224'34, número 5 pfs. 392'61, número 6 pfs. 109'67, número 7 pfs. 49'67, número 8 pfs. 17'23, número 9 pfs. 524'80, número 10 pfs. 702'07, número 11 pfs. 376'33, número 12 pfs. 127'38, número 13 pfs. 16'60, número 14 pfs. 35'81, número 15 pfs. 16'21, número 16 pfs. 16'21 y número 18 pfs. 16'21.

Si los depósitos á que se refiere el párrafo anterior hicieren en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metalico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales en alguno ó algunos lotes hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en esta subasta el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que se establezca la condicion 4.ª, las cantidades siguientes: Para el lote número 1 pfs. 34'10, número 2 pfs. 36'63, número 3 pfs. 32'43, número 4 pfs. 448'68, número 5 pfs. 785'22, número 6 pfs. 219'35, número 7 pfs. 99'58, número 8 pfs. 34'46, número 9 pfs. 1.049'60, número 10 pfs. 1.404'15, número 11 pfs. 752'67, número 12 pfs. 254'15, número 13 pfs. 32'43, número 14 pfs. 71'63, número 15 pfs. 32'43, número 16 pfs. 32'43 y número 18 pfs. 32'43.

Estas fianzas no se devolverán al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª Será obligacion del contratista empezar el suministro de las maderas contratadas después de transcurridos sesenta dias contados desde el siguiente día en que se le notifique la adjudicacion definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, ó en su delegacion el Comisario del material naval; en la inteligencia de que la Administracion hecha abstraccion de lo que compren los buques con-

...micos, solo contrae el compromiso de... que se vayan necesitando en este... atenciones del servicio, durante dos... a cantidad determinada, cuyo... desde la fecha de la escritura ó desde... notifique al interesado la adjudicacion... de que aquella no le hubiese lugar... expuesto en el párrafo anterior, por... la presentacion y admision de... la escritura de su contrata, podrá... dar principio al suministro de las... terminar el ante dicho plazo de... se hallase dispuesto á efectuarlo, el... al Sr. Ordenador por medio... la inteligencia de que de serle aceptada... queda por este hecho sujeto á las mis-... que si hubiesen transcurridos los... días.

...trata presentará en el Almacén de... el lugar en que se le designe en este... Jefe del Negociado de Acopios, acom-... facturas-guías duplicadas redactadas... modelo núm. 7 á que se refiere el... Ordenanza de Arsenales aprobada por... de 7 de Mayo de 1886, los artículos... Comisario del material, dentro del plazo... contados desde el siguiente al de la... día.

...cimiento que ha de practicarse en la... terminan los artículos 480 y 481 de la... Ordenanza de Arsenales, resultaren inadmi-... presentadas por no reunir las con-... dadas, se obliga el Contratista á repo-... plazo de veinte días, á partir de la... de cumplimiento, y á retirar del Arsenal en... plazo posible, y que prudencialmente... en cada caso por el Contador del Alma-... notificándosele por escrito y exigiéndole... previene el art. 494 de la indicada Or-... denanza.

...rrido el plazo señalado, el Contratista no... en este deber el Interventor del Al-... tendrá en conocimiento del Comisario del... en hará saber al interesado, que de no... de las maderas en el plazo de tres días, se consi-... de abandono de ellos, incautándose por... de las mismas y procediendo á su venta... subasta por los trámites establecidos para... en la Legislacion general de Ha-... forme tambien al artículo ante citado.

...considerará consumada la falta de cumpli-... parte del Contratista:

... no presente las maderas al reconoci-... en el plazo que establece la condi-... presentadas en dicho plazo y siéndole... no las repusiere dentro del término que... tambien la condicion de referencia.

... repuestas dentro de este último plazo, ... nte rechazadas.

... pondrá al Contratista la multa del uno... el importe, al precio de adjudicacion, ... dejadas de facilitar por cada día que... entrega de las mismas, ó la reposicion... de las maderas, despues del vencimiento de los... para uno y otro objeto establece la con-... si la demora excediese en el primer caso... de diez días en el segundo, se re-... contrato, del lote á que corresponia la... andándose la fianza respectiva á favor de la... quedando subsistentes las multas im-... en el tercer caso de los expresados en la... se rescindirá igualmente el contrato... de la fianza que se adjudicará á la Ha-... pena de la inexecucion del servicio, aun... para perjuicios que indemnizar al Estado.

... efectos de las cláusulas anteriores... calidad que por ellas se impone al Con-... se declara que se considerará exento de... cuando resultaren sin entregar... por valor del 5 por ciento del importe total... Contratista deberá residir en Cavite, ó tem-... representante en esta localidad para todo lo... á la entrega material de las maderas con-... dentro de los quince días siguientes al de... se expedirá por la Ordenacion del... libramiento de su importe á favor del... contra la Tesorería Central de Hacienda... estas Islas, no teniendo derecho dicho con-... abonos de intereses en caso de demora en la... de los respectivos libramientos, con arreglo... orden de 14 de Marzo de 1888.

... obligado el rematante al otorgamiento... deberá presentar al Sr. Ordenador... dentro de los diez días siguientes al... que le notifique la adjudicacion del remate.

... de cuenta del mismo todos los gastos que ori-... de subasta que, con arreglo á lo dis-

puesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, segun arancel, al Notario por la asistencia y redaccion de las actas del remate, asi como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.º Los de la impresion de 30 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista en la Ordenacion del Apostadero para uso de las oficinas, cuando más á los quince días del otorgamiento de la misma. Por cada día de demora en la entrega de dichos impresos, se impondrá al rematante multa de cinco pesos.

La escritura del contrato, deberá contener el pliego de condiciones, la relacion en el citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligacion del contratista para cumplir lo estipulado.

En el caso de que algun lote ó lotes se adjudicaran, cuyo total importe de las fianzas no exceda de 150 pesos, se eximirá al rematante de la obligacion de otorgar escritura, entregando en su lugar 40 ejemplares, del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones, asi como el documento que justifique la imposicion de la fianza que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los tres días siguientes al de la adjudicacion del servicio.

16. Además de las condiciones expresadas, registrarán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869 insertas en las *Gacetas de Manila* núms. 4 y 36 del año 1870 así como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 31 de Agosto 1891.—El Jefe del Negociado de Acopios.—P. E., Camilo de la Cuadra.—El Comisario del Material Naval, Camilo de la Cuadra.—Es copia, Enrique L. Perea.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de domiciliado en la calle. núm. en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente. Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la *Gaceta de Manila* núm. de fecha. para la subasta del suministro de las maderas comprendidas en el grupo 1.º lotes núms. 1 al 16 y 18 que se necesitan en el Arsenal de Cavite, durante dos años, se compromete á suministrarlas, (ó los correspondientes al lote tal ó lotes tal y cual) con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal ó en los lotes tal y cual. Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Enrique L. Perea.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposicion.

Jefatura de Armamentos del Arsenal de Cavite.—Relacion de las maderas que se sacan á pública subasta y que podrá ser precisa su adquisicion durante dos años, con expresion de los precios tipos que han de servir para la misma, condiciones facultativas y plazo para las entregas.

Grupo 1.º	Precio tipo	
	Clase de unidad	Pesos.
Lote n.º 1.—Palomaria.		
En piezas de figura ó vuelta hasta de 4 metros largo en su desarrollo, con una flecha hasta de 1.15 m. y de 10 á 30 cjm. escuadria.	M.3	50'00
Lote n.º 2.—Pino tea.		
En tablonces hasta de 10 m. largo de 10 á 30 cjm. ancho y de 5 á 16 cjm. grueso.	id.	65'00
Lote n.º 3.—Teca.		
En tablonces hasta de 10 m. largo de 10 á 30 cjm. ancho y de 5 á 16 cjm. grueso.	id.	70'00
Lote n.º 4.—Banaba.		
En tozas hasta de 8 m. largo y de 15 á 40 cjm. escuadria.	id.	34'00
En tablonces hasta de 8 m. largo de 20 á 40 cjm. ancho y de 5 á 16 cjm. grueso.	id.	40'00
En tablas hasta de 8 m. largo		

de 20 á 40 cjm. ancho y de 1 á 5 cjm. grueso.	id.	45'00
En barrotes hasta de 8 m. largo y de 5 á 15 cjm. escuadria.	id.	42'00
Lote n.º 5.—Mangachapuy.		
En tozas hasta de 8 m. largo y 15 á 40 cjm. escuadria.	id.	40'00
En tablonces hasta de 8 m. largo de 20 á 40 cjm. ancho y de 5 á 16 cjm. grueso.	id.	45'00
En tablas hasta 8 m. largo de 20 á 40 cjm. ancho y de 1 á 5 cjm. grueso.	id.	48'00
En barrotes hasta de 8 m. largo y de 5 á 15 cjm. escuadria.	id.	45'00
Lote n.º 6.—Narra roja.		
En tozas hasta de 8 m. largo y de 15 á 40 cjm. escuadria.	id.	50'00
En tablonces hasta de 8 m. largo de 20 á 40 cjm. ancho y de 5 á 16 cjm. grueso.	id.	60'00
En tablas hasta de 8 m. largo de 20 á 40 cjm. ancho y de 1 á 5 cjm. grueso.	id.	65'00
En barrotes hasta de 8 m. largo y de 5 á 15 cjm. escuadria.	id.	62'00
Lote n.º 7.—Dongon.		
En tozas hasta de 8 m. largo y de 15 á 40 cjm. escuadria.	id.	40'00
En tablonces hasta de 8 m. largo y de 20 á 40 cjm. ancho y de 5 á 16 cjm. grueso.	id.	55'00
En tablas hasta de 8 m. largo de 20 á 40 cjm. ancho y de 1 á 5 cjm. grueso.	id.	65'00
En barrotes hasta 8 m. largo y de 5 á 15 cjm. escuadria.	id.	60'00
En varetas hasta de 6 m. largo y de 2 á 5 cjm. escuadria.	id.	70'00
Lote n.º 8.—Betis ó ipil.		
En tozas hasta de 8 m. largo y de 15 á 40 cjm. escuadria.	id.	40'00
Lote n.º 9.—Guijo.		
En tozas hasta de 8 m. largo y de 15 á 40 cjm. escuadria.	id.	32'00
En tablonces hasta de 8 m. largo de 20 á 40 cjm. ancho y de 5 á 16 cjm. grueso.	id.	36'00
En tablas hasta de 8 m. largo de 20 á 40 cjm. ancho y de 1 á 5 cjm. grueso.	id.	40'00
En barrotes hasta de 8 m. largo y de 5 á 15 cjm. escuadria.	id.	36'00
Lote n.º 10.—Amnguis de Marivales.		
En tozas hasta de 8 m. largo y de 15 á 40 cjm. escuadria.	id.	30'00
En tablonces hasta de 8 m. largo de 20 á 40 cjm. ancho y de 5 á 16 cjm. grueso.	id.	35'00
En tablas hasta de 8 m. largo de 20 á 40 cjm. ancho y de 1 á 5 cjm. grueso.	id.	38'00
En barrotes hasta de 8 m. largo y de 5 á 15 cjm. escuadria.	id.	35'00
Lote n.º 11.—Tanguile.		
En tablonces hasta de 7 m. largo de 20 á 40 cjm. ancho y de 5 á 8 cjm. grueso.	id.	40'00
En tablas hasta de 7 m. largo de 20 á 40 cjm. ancho y de 1 á 5 cjm. grueso.	id.	45'00
Lote n.º 12.—Molave recto.		
En tozas hasta de 6 m. largo y de 15 á 50 cjm. escuadria.	id.	50'00
En tablonces hasta de 6 m. largo de 20 á 45 cjm. ancho y de 5 á 16 cjm. grueso.	id.	60'00
En tablas hasta de 6 m. largo de 20 á 45 cjm. ancho y de 1 á 5 cjm. grueso.	id.	65'00
Lote n.º 13.—Calantas.		
En tablonces hasta de 7 m. largo de 20 á 45 cjm. ancho y de 5 á 10 cjm. grueso.	id.	45'00
En tablas hasta de 7 m. largo de 20 á 45 cjm. ancho y de 1 á 5 cjm. grueso.	id.	55'00
Lote núm. 14.—Paticulin.		
En piezas hasta de 4 m. largo de 8 á 25 cjm. escuadria.	id.	40'00
En tablonces hasta de 4 m. largo de 20 á 25 cjm. ancho y de 5 á 15 cjm. grueso.	id.	50'00
En tablas hasta de 4 m. largo de 20 á 25 cjm. ancho y de 1 á 5 cjm. grueso.	id.	55'00
Lote núm. 15.—Calamansanay.		
En tablonces hasta de 6 m. largo de 25 á 45 cjm. ancho y de 5 á 8 cjm. grueso.	id.	45'00

En tablas hasta de 6 m. largo de 25 á 45 cjm. ancho y de 1 á 5 cjm. grueso.	id.	50'00
Lote n.º 16.—Tindalo.		
En tozas hasta de 8 m. largo y de 15 á 49 cjm. escuadria.	id.	47'00
En tablonés hasta de 8 m. largo de 20 á 40 cjm ancho y de 5 á 16 cjm. grueso.	id.	60'00
En tablas hasta de 8 m. largo de 20 á 40 cjm ancho.	id.	63'00
En barrotes hasta 8 m. de largo y de 5 á 15 cjm. escuadria.	id.	60'00
Lote núm. 18.—Guayacan.		
En trozos.	Kg.	0'65

Condiciones facultativas

1.a Las tozas, serán rectas, permitiéndose una flecha de 12 mm por cada metro de longitud; no presentarán grietas ni otro defecto que impida aserrarlas en tablonés. Los tablonés, tablas, barrotes y varetas serán de igual grueso en toda su longitud y el ancho medio será el del pedido, no teniendo defecto que disminuya su resistencia ó perjudique su buena aplicación.

2.a El reconocimiento y medicion se harán con arreglo á las tarifas é instrucciones aprobadas en R. O. de 31 de Enero de 1865, y el recibo y clasificación por las mediciones espresadas en el pedido, entendiéndose que los largos podrán ser mayores que los del pedido, siendo los que resulten los que se tomarán para la cubicacion. Los gruesos y anchos estarán conformes á los del pedido, tanto para la cubicacion, como para el precio del metro cúbico.

3.a Para que sean de recibo las maderas que se presenten al reconocimiento, además de satisfacer á las condiciones anteriores, deberán ser de la misma calidad ó superior que la de las muestras que hay en el Arsenal, y sus dimensiones darán en limpio las del pedido.

4.a Todas las maderas se comprenden en 17 lotes espresándose los precios tipos; el contratista llevará a madera al Arsenal, al muelle que se le designe, siendo de su cuenta todos los trabajos necesarios para colocarla de la manera que disponga la Junta de Administracion y trabajos.

5.a El plazo para la entrega, será de 20 dias y para reponer las maderas rechazadas, otro plazo igual.

Arsenal de Cavite 2 de Julio 1891.—El Jefe de Armamentos, Federico Rebol. —Es copia, Enrique L. Perea.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA.

Dentro del plazo de cinco dias contados desde la fecha de la publicacion de este anuncio, se presentarán en el Negociado de la Contribucion urbana las personas que se manifiestan á continuacion:

- D. Justo Agustin.
- » Gerónimo Baterna.
- D.ª Luisa Bernardo.
- » Joaquina Roxas.
- D. Juan Caballero.
- » Laureano de la Cruz.
- D.ª Mariano Cabagsac.
- D.ª Maria Candelaria.
- » Trinidad Memije.
- » Maria Evangelista.
- D. Carmelo Sateo.
- » Gregorio Lozana.
- » Demetrio Paulino.
- » Federico Ponce.
- D.ª Maria Torres.
- » Juana Sabes.
- D. Vicente Sabal.
- » Severino Bautista.
- D.ª Apolonia Concepcion.
- D. Florencio Dula.
- » Arcadio Rosario.
- » Frisco Valencia.
- D.ª Lazaro Bautista.
- D.ª Modesta Baltazar.
- D. Eduardo Camacho.
- » Ciriaco Francisco.
- D.ª Rosalia Lopez.
- D. Juan Balbuena.
- » Mateo S. Miguel.
- D.ª Maria Sta. Ana.
- D.ª Eugenia Domingo.
- D. Apolinio Francisco.
- » Eustaquio Baltazar.
- » Elias Buñe.
- D. Esteban Sta. Brigida.
- D.ª Maria Candelaria.
- D. Federico Casademunt.
- » Francisco R. Cruz.
- » Alejandro A. Claudio.
- » Manuel A. Claudio.
- » Narciso Diaz.
- » Leonardo Decena.
- » Domingo Jardi.
- » Gabriel B. Francisco.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Nota de los buques entrados en este puerto, con expresion de la hora en que fondearon y de la en que presentaron el manifiesto, conforme con lo dispuesto en el art. 16 de las Ordenanzas vigentes.

Presentacion del manifiesto.	Fondeo.		Nombres de los buques.	Fechas.
	Dia.	Hora.		
	11	10 de la mañana		10 de la mañana
	10	1 y 45 de la tarde		10
				Vapor Ingles «Yiksang».
				12/91

COMPANIA DE LOS TRANVIAS DE FILIPINAS.

Por exigirlo así circunstancias estatutarias, de las que se dará cumplida cuenta á los Sres. accionistas; y de acuerdo y conformidad con los Sres. Consejeros que constituyen la Delegacion de Madrid, el Consejo de Administracion de esta Compania se vé obligado á anuñar, como lo verifica por medio de este anuncio, la Junta general ordinaria que por seccion debía verificarse en este domicilio, el dia 8

- D.ª Pantaleona Lozana.
- » Dorotea Sta. Maria.
- D. Gregorio Rodriguez.
- D.ª Alejandro Vazquez.
- D. Inigo Regalado.
- D.ª Toribia Moya.
- » U. Urguhart.
- » Simeon Balvovo.
- » Vicente Borja.
- D.ª Eusebia A. de la Cruz.
- D. Miguel Decena.
- D.ª Catalina Delgado.
- D. Mateo Evangelista.
- » Nasario Flores.
- » Cipriano Flores.
- D.ª Victoria Flores.
- D. Ramon Flores.
- D.ª Luisa Gonzalez.
- » Catalina Patiño.
- D. Antonio Ramos.
- D.ª Dominga del Rosario.
- D. Bruno Rivera.
- » Domingo de la Rosa.
- » Y. Espaldin.
- » Vicente Borja.
- D.ª Severa Gonzalez.
- D. Lorenzo San José.
- D.ª Maria Vicente.
- » Eugenio Gonzalez.
- » Simplicio Aviado.
- » Eugenio Gonzalez.
- » Simeon I. Baronei.
- » Mauricio Martinez.
- » José Tan-Changco.
- D.ª Trinidad Memije.
- » Luisa G. Azaola.
- » Maria N. de Leon.
- » Juana de Jesús.
- D. Feliciano M. A. Paterno.
- D.ª B. Silvia Albayo.
- » Petra Lapetedi.
- D. Joaquin Marcial.
- » Manuel Natividad.
- » Martin Antonio.
- D.ª Juana B. Icasañas.
- » Eduviges Fernandez.
- » Maria Ignacio.
- D. Marcelo Leano.
- D.ª Dorotea Litongpia.
- D. Roman Mendoza.
- D.ª Estefania Miguel.
- » Valentina Ortega.
- » Isabel Pantig.
- D. Antonio Santisteban.
- » Daniel Adriano.
- » Severino Arañeta.

Manila, 13 de Octubre de 1891.—Manuel Lahora.

de Noviembre próximo; así como también las circunstancias, tiene que transferir la extraordinaria convocada igualmente indicada fecha del 8 de Noviembre.

En su consecuencia, el referido Consejo nuevamente á los Sres. accionistas, para la celebracion de dicha Junta extraordinaria con arreglo á los artículos de los vigentes Estatutos, que ha sido el dia 16 de Diciembre próximo á las 10 en las oficinas de esta Compania, en el palacio, para tratar y discutir en ellas las siguientes:

- 1.º Memoria y aprobacion de las cuentas del ejercicio de 1890.
- 2.º Alteracion de una parte de los estatutos.
- 3.º Aumento del capital social ó modificaciones para el mejor desarrollo de la Compania.
- 4.º Nombramiento definitivo de un administrador.

Tienen derecho de asistencia segun los artículos 30 y 33 de los Estatutos, los que posean más acciones, pudiendo delegarlo en quien tenga por sí mismo igual derecho.

Los que individualmente no posean acciones podrán reunirse y confiar su representacion por lo menos el número de diez, á uno de los señores accionistas que deseen asistir.

Los Sres. accionistas que deseen asistir sus acciones corrientes de pagos, conforme á los artículos 10 de los Estatutos, antes del 8 de Manila, en las oficinas de la Compania en Sampaloc y en Madrid en cualquier dia al dia de la Junta, en las oficinas de la Compania, Greda 9, de cuyos depósitos se resguardos nominativos correspondientes de entrada para la Junta general ordinaria que se celebrará con estricta sujecion en los citados arts. 30 al 39 de los Estatutos lo que preceptúa el apartado 2.º de los mismos.

Manila, 5 de Octubre de 1891.—El Administrador, G. Tuason.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS

Estado del movimiento de enfermos habido en este hospital durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Sr. Gobernador General de estas Islas.

MANILA.	Existen. anterior.	Entrados	Curados
Españoles	19	5	
Extranjeros	1	1	
Indígenas. Hombres.	224	45	
Mujeres.	122	15	
Chinos	2		
Presidarios	31	4	
Seccion de Bilibid	32	4	
Seccion higiené de mujeres			
CONVALECENCIA.			
Hombres.	3		
Mujeres.	4		
Total	437	76	61

Manila, 12 de Octubre de 1891.—El Entiermero Cerezo.

Edictos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de la provincia de Lingayen, se cita, llama y emplaza á Turvias Ramos, vecinos de Lingayen, para que en el término de 9 dias, comparezcan en este Juzgado para declarar, en virtud de lo que se les ha requerido, el número de hijos que han tenido, y los que viven, cuyo término de comparecencia se cuenta desde la publicacion del presente en la «Gaceta de Manila», 5 de Octubre de 1891.—Agustín M. de la Cruz.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de la provincia de Manila, se cita, llama y emplaza á Mariacela Lachis, para que en el término de 9 dias, comparezca en este Juzgado para declarar en la causa promovida contra Mariano Anceta.

Lingayen, 5 de Octubre de 1891.—Agustín M. de la Cruz.

Don Antonio Rodriguez de Leon, Capitan de la fuerza de esta plaza y de la seguida de la plaza, Don Rafael Alvarez Perez, por maitrato de la fuerza de la Guardia Civil.

Por la presente requisitoria llamo cito, y emplazo á Rafael Alvarez Perez, vecino que fue de Calapan, natural de Oyo provincia de Pontavida de edad, profesión agricultor, para que dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de la «Gaceta de Manila» comparezca en este Juzgado su paradero al objeto de ser examinado en el caso que se le ha requerido, y si no comparece en el término será declarado rebelde y se le seguirán los procedimientos legales.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. G.) requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares que por cuantos medios sean posibles y en bien de la justicia procedan á la busca y captura del referido, cuyas señas se expresan al pie al objeto de ser examinado en el caso que se le ha requerido, y si no comparece en el término será declarado rebelde y se le seguirán los procedimientos legales.

Manila, 7 de Octubre de 1891.—Antonio Rodriguez de Leon, Jefe de la fuerza de esta plaza, Don Rafael Alvarez Perez, por maitrato de la fuerza de la Guardia Civil.

Señas particulares. Ninguna.